

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 1998-09684

Revisado el expediente se observa que a folio 155 las partes llegaron a un acuerdo de transacción (fl. 155), teniendo en cuenta que se aportó el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1423227 (fls. 163 a165), requerido en auto de 14 de noviembre de 2003, además, de la solicitud efectuada a folio 172 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción judicial allegado por las partes de la dación en pago registrada en la escritura pública N° 1149 de 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 de esta ciudad (fls. 130 a 152)

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por transacción.

TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Oficiese y entreguese a la actual propietaria del inmueble.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Luis Germán Arenas Escobar
Secretario

DMDG